



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 118 -2021-ANA-DCERH

Lima, 21 JUL. 2021

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 59570-2020, presentado por **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20192779333, con domicilio legal en Calle La Colonia N° 180, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, de acuerdo con el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, en ese sentido, el numeral 27.5 del artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobada por la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificada por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA señala que: "(...) La prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior";

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;



Que, de la revisión del caso, cabe señalar que de acuerdo a lo regulado por el numeral 137.4 del artículo 137 y el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, la connotación del presente procedimiento es prórroga, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS corresponde, de oficio, encauzarlo como tal;

Que, con Resolución Directoral N° 141-2013-ANA-DGCRH, se otorgó a **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, en adelante el administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la Unidad Minera Ares, ubicada en el distrito de Orcopampa, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, renovada con Resolución Directoral N° 181-2016-ANA-DGCRH;

Que, mediante Formulario N° 001, presentado el 09.06.2020, el administrado solicitó prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 141-2013-ANA-DGCRH y renovada por Resolución Directoral N° 181-2016-ANA-DGCRH;

Que, con Carta N° 078-2021-ANA-DCERH, de fecha 12.03.2021, esta Dirección remitió al administrado, el Informe Técnico N° 448-2021-ANA-DCERH, a través del cual formuló dos (02) observaciones a la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar;

Que, a través de la Carta s/n, presentada el 24.03.2021, el administrado solicitó a esta Dirección la ampliación de plazo por diez (10) días hábiles adicionales para la absolución de las observaciones formuladas a su solicitud;

Que, mediante Carta N° 0104-2021-ANA-DCERH, de fecha 09.04.2021, esta Dirección otorgó al administrado, la ampliación de plazo solicitada para el levantamiento de observaciones contenidas en el Informe Técnico N° 448-2021-ANA-DCERH;

Que, mediante Carta s/n, de fecha 12.04.2021, el administrado presenta la subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0114-2021-ANA-DCERH/KLAR, lo siguiente:

1. El administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, para la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de las aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Unidad Minera Ares, ubicada en el distrito de Orcopampa, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, otorgada mediante Resolución Directoral N° 141-2013-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 181-2016-ANA-DGCRH.
2. El administrado ha cumplido con las obligaciones derivadas de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 141-2013-ANA-DGCRH y renovada mediante Resolución Directoral N° 181-2016-ANA-DGCRH.





3. El administrado ha cumplido con ha cumplido con subsanar las observaciones realizadas en el Informe Técnico N° 448-2021-ANA-DCERH.
4. Corresponde prorrogar al administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la Unidad Minera Ares, ubicada en el distrito de Orcopampa, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, otorgada mediante Resolución Directoral N° 141-2013-ANA-DGCRH y renovada mediante Resolución Directoral N° 181-2016-ANA-DGCRH, por el plazo de cuatro (04) años.
5. La prórroga queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en su título habilitante antes indicado, debiendo realizar el muestreo y análisis de las aguas del cuerpo receptor y del vertimiento autorizado, y el correspondiente reporte de resultados de acuerdo a las precisiones señaladas en el numeral 4.3 del Informe Técnico.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 613-2021-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que prorrogue la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas**

Prorrogar a **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la Unidad Minera Ares, ubicada en el distrito de Orcopampa, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, por un volumen anual de 36 266,40 m<sup>3</sup> (1,15 l/s), bajo el régimen continuo, a descargarse a la Quebrada Pumayo, otorgada mediante Resolución Directoral N° 141-2013-ANA-DGCRH y renovada mediante Resolución Directoral N° 181-2016-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen Anual (m <sup>3</sup> )	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de Descarga	Tipo	Sector	Cuerpo Receptor	Clasificación
				Este	Norte					
VD-1	Aguas residuales domésticas tratadas de la Unidad Operativa Ares	36 266,40	1,15	805 642	8 336 725	Continuo	Doméstico	Minería	Quebrada Pumayo	Categoría 4

**Artículo 2.- Vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas**

La vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada a **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.** es por cuatro (04) años, contados a partir del 26.06.2020, día siguiente de culminada la vigencia de la autorización de vertimiento prorrogada por Resolución Directoral N° 181-2016-ANA-DGCRH.



### Artículo 3.- Obligaciones del administrado

Disponer que la prórroga otorgada, sujeta a **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

3.1 Dar cumplimiento a lo establecido en los cuadros siguientes, conforme al numeral 5 del décimo tercer considerando de la presente resolución:

PUNTOS DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (L/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
VD-1	Aguas residuales domésticas tratadas de la Unidad Operativa Ares	805 642	8 336 725	1,15	Todos los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM (Temperatura, potencial de hidrógeno, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, demanda química de oxígeno, sólidos totales en suspensión, coliformes termotolerantes, aceites y grasas)  Además de caudal y volumen acumulado	Mensual. Reporte a la ANA: Trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de Monitoreo
		Este	Norte			
M-1	Quebrada Pumayo, aguas arriba del vertimiento VD-1	805 587	8 336 700	Categoría 4: Conservación del Ambiente Acuático	Temperatura, oxígeno disuelto; sólidos totales en suspensión, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, demanda química de oxígeno, aceites y grasas; coliformes termotolerantes; y coliformes totales Según el D.S. N° 002-2008-MINAM	Mensual.  Reporte a la ANA: Trimestral
M-2	Quebrada Pumayo, aguas abajo del vertimiento VD-1	805 714	8 336 720			

3.2 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por un volumen anual de 36 266, 40 m<sup>3</sup>, acorde a la normatividad vigente.

3.3 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.

### Artículo 4.- Acciones de supervisión y fiscalización

Disponer que la Administración Local de Camaná-Majes, realice las acciones de supervisión y fiscalización respecto de los compromisos asumidos por **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**

### Artículo 5.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo con la normativa vigente.





### Artículo 6.- Causales de revocatoria

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

### Artículo 7.- Notificación

7.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **COMPañÍA MINERA ARES S.A.C.**

7.2. Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, a la Administración Local de Agua Camaná-Majes, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

**Abg. Luis Alberto Diaz Ramirez**

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

